



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA (ZARAGOZA)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de desarrollo del programa de actividades deportivas del Ayuntamiento de María de Huerva conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cuya codificación CPV es 92600000-7 “Servicios deportivos”.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, comprendido en la categoría 26 del Anexo II, por lo que no está sujeto a regulación armonizada, tal y como establece el artículo 10 y 16 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El servicio a contratar persigue los siguientes objetivos generales:

- Favorecer la extensión de la práctica deportiva entre la población, creando un hábito deportivo.
- Fomentar desde edad temprana la actividad deportiva, sin olvidar los aspectos formativos y educativos del alumno.
- Desarrollar las distintas capacidades físicas y técnicas del alumno, independientemente de su condición física.
- Organizar, promocionar y desarrollar actividades encaminadas a la mejora de la calidad de vida y la salud del ciudadano.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Adjudicación y publicidad

La forma de adjudicación del contrato del servicio de desarrollo del programa de actividades deportivas del Ayuntamiento de María de Huerva será el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP y con lo establecido en la cláusula octava del presente Pliego.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, la



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

adjudicación del presente contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.dpz.es/ciudadano/perfil-de-contratante.

CLÁUSULA TERCERA. Prestaciones a satisfacer.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas particulares, que tiene carácter contractual.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El sistema para la determinación del precio del contrato será por precios unitarios de los servicios de conformidad con los pliegos de prescripciones técnicas. Los precios unitarios se desglosarán para cada una de las actividades que se reflejan en los pliegos de prescripciones técnicas, refiriéndose a la unidad de precio por hora a impartir.

La proposición económica deberá formularse por tanto en términos de los precios unitarios en que se descompone el contrato en los términos que figuran en el PPT:

- Actividades dirigidas en Centro Deportivo / pista cubierta/otras instalaciones:
Aerobic, Ballet, Baloncesto, Batucada, Capoeira, Espalda sana, Gap-Step, Gimnasia mantenimiento, Hip-Hop, Kickboxing, Latinos, Modelaje, Patinaje, Pilates, Spinning, Tai-chi, Yoga, Yoga con bebés y Zumbasport. Con posibilidad de añadir otras actividades relacionadas.
Estimación horas por semana: 56 horas
Semanas por año: 50 semanas
Estimación horas totales: 2.800 horas anuales.
Precio unitario/hora: 30,25 euros, desglosado en:
Base imponible 25,00-euros
IVA a soportar por la Administración, en su caso (21%) 5,25-euros
- Actividades deportivas de raqueta: Pádel y Tenis.
Estimación horas totales: 1.515 horas.
Precio unitario/hora: 28,40 euros, desglosado en:
Base imponible 23,50-euros
IVA a soportar por la Administración, en su caso (21%) 4,93-euros
- Actividades deportivas acuáticas: Natación de verano.
Estimación horas totales: 100 horas.
Precio unitario / hora: 25,00 euros / hora.
Precio unitario/hora: 30,25 euros, desglosado en:
Base imponible 25,00-euros



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

IVA a soportar por la Administración, en su caso (21%)

5,25-euros

Precios según actividades(Iva excluido):

Actividades dirigidas en Centro Deportivo/pista cubierta/otras: 70.000,00 euros

Actividades deportivas de raqueta: 35.602,50 euros

Actividades deportivas acuáticas: 2.500,00 euros

De acuerdo con los precios unitarios anteriores y con las horas estimadas de actividades al año, el presupuesto base de licitación anual se fija en la cantidad de CIENTO OCHO MIL CIENTO DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (108.102,50 euros), más el 21% de IVA, (22.701,53), ascendiendo el importe total a CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (130.804,03 euros).

El precio del contrato para los dos años de vigencia del contrato asciende a DOS CIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS (216.205,00 euros), más el 21% de IVA (45.403,05 euros), ascendiendo el importe total a DOS CIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (261.608,05 euros).

El valor estimado del contrato, incluyendo la posible prórroga de DOS AÑOS prevista asciende, por tanto a CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (432.410,00 euros), IVA excluido.

No obstante lo anterior, el precio a abonar mensualmente al contratista se determinará en función de las horas de servicio efectivamente prestadas.

El precio se abonará con cargo a la partida 3410.22609 del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento.

La ejecución del presente contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, ya que su ejecución se efectúa en varias anualidades posteriores al presente ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **DOS AÑOS**, iniciándose el 1 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Julio de 2018, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por un periodo de otros dos años como máximo.

La prórroga se acordará por parte del órgano de contratación, en su caso, por períodos completos de un año o fracciones del mismo, y será obligatoria para el adjudicatario. El órgano contratante podrá desistir de acordar la prórroga y ello sin especial motivación.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

CLÁUSULA SEXTA.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, del siguiente modo:

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera, se acreditará por el empresario a través presentación de los documentos que justifiquen los siguientes requisitos mínimos:

a) Declaraciones apropiadas de las entidades financieras referidas a fecha de Abril de 2016.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, de un importe asegurado de, al menos, 500.000 euros.

c) Declaración responsable del licitador sobre el volumen global de negocios o, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, en el conjunto de los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser dicho volumen, igual o superior al triple del Presupuesto de licitación del presente contrato.

3.2. La solvencia técnica, se acreditará por el empresario a través presentación de los documentos que justifiquen los siguientes requisitos mínimos:

a) Una relación de, al menos tres servicios de importe igual o superior al 75% del presupuesto base de licitación, realizado en el curso de los **cinco últimos** años. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. **Es requisito mínimo e imprescindible que el personal adscrito a la ejecución del contrato cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el artículo siguiente.**

3.3. Compromiso de adscripción de medios personales.

a) Monitores

De conformidad con el artículo 64.2 del TRLCSP, el contratista deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los monitores suficientes para



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

garantizar la prestación del servicio. Los monitores deberán de cumplir con los siguientes **requisitos mínimos**:

- **Titulación:** Deberán estar en posesión de cursos de monitor deportivo o cursos de la especialidad que vayan a desempeñar otorgados por las federaciones correspondientes. Si no hubiera federación en la especialidad, se admitirán excepcionalmente otro tipo de cursos que acrediten la suficiencia de conocimientos en la especialidad.
- **Experiencia en trabajos o funciones similares a los previstos en la cláusula primera:** deberá contar con una experiencia mínima de un año en la impartición de clases de la especialidad que vaya a desempeñar.

b) Coordinador

La empresa contratista deberá adscribir al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá las siguientes **obligaciones**:

a) Recibir y Transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.

b) Supervisar el correcto desarrollo y ejecución del servicio. El seguimiento de la supervisión se comprobará a través de la asistencia del coordinador a una reunión mensual con esta Administración.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el desempeño de las funciones de los monitores, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo. A estos efectos, el coordinador deberá tener presencia física en las instalaciones objeto de desarrollo del servicio en los horarios de máxima concurrencia.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

El coordinador deberá reunir los siguientes requisitos mínimos:

- **Titulación:** Deberá estar en posesión del grado o licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, la de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o la de Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural.
- **Experiencia en trabajos o funciones similares a los previstos en la cláusula primera:** deberá contar con una experiencia mínima de un año en funciones de dirección y coordinación de actividades deportivas.

c) Naturaleza del compromiso y sustitución de los medios propuestos

El compromiso de adscripción de medios tendrá el **carácter de obligación contractual esencial** a los efectos previstos en el artículo 223 del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma, causa de resolución del contrato

La **sustitución del medio personal adscrito requerirá autorización previa** del órgano de contratación y siempre y cuando el nuevo personal propuesto cumpla con los requisitos exigidos en esta cláusula.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal durante los días y horas habituales de oficina hasta el día que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones para concurrir a este procedimiento de licitación habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de María de Huerva sito en la Plaza de España nº 1 antes de las 14 horas del **décimoquinto día natural**, contado desde el siguiente al de publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza; si dicho último día del plazo fuera inhábil o coincidiera en sábado, éste se entenderá prorrogado hasta las 14 horas de primer día hábil siguiente, o lunes, según el caso.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

Las ofertas podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en **tres sobres cerrados**, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones. En cada uno de los sobres figurará la siguiente referencia “Adjudicación de la prestación del servicio de desarrollo del programa de actividades deportivas del Ayuntamiento de María de Huerva,” seguida de la referencia, seguido de la denominación de cada uno de los sobres que es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación administrativa**
- **Sobre «B»: Documentación técnica ponderable a través de juicios de valor.**
- **Sobre «C»: Proposición económica y mejoras ofertadas**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá contener la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario: Se acreditará, a través de copia del DNI del licitador o Escritura de Constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil si se trata de personas jurídicas.

En caso de ser Unión Temporal de Empresas, compromiso de constitución si resultan adjudicatarios.

En caso de empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se podrá acreditar mediante la presentación de la inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante las certificaciones a las que se refiere el anexo I del RGLCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar la capacidad de obrar mediante Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Documentos que acrediten la solvencia económica, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.1 de la cláusula anterior.

d) Documentos que acrediten la solvencia técnica exigida, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.2 a) de la cláusula anterior.

e) Declaración jurada del licitador, conforme al modelo establecido en Anexo I por el que se comprometa al cumplimiento de la adscripción de medios personales, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.3 de la cláusula anterior. La comprobación efectiva de los requisitos de los medios propuestos se efectuará una vez adjudicado el contrato.

f) De conformidad con el artículo 146.4 del TRLCSP, los interesados



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

presentarán una declaración responsable, conforme al **Anexo II** de este Pliego, de no estar incurso en incompatibilidad ni en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En particular, deberán presentar asimismo, conforme al **Anexo III**, declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad entre hombres y mujeres y del cumplimiento puntual de las obligaciones salariales para con sus empleados, (**Anexo IV**)

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los requisitos exigidos para esta licitación, mediante la presentación de los documentos establecidos en la **cláusula decimosegunda** del presente Pliego.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

f) Una dirección de correo electrónico, a la cual se enviarán las notificaciones que se cursen en el desarrollo del procedimiento.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Contendrá aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración de la oferta de acuerdo con los criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de acuerdo con lo establecido en el art. 150 TRLCSP; es decir, en el caso del presente contrato, los siguientes documentos:

Proyecto de prestación del servicio

Se pretende prestar el mejor servicio posible en lo que respecta a la prestación de de las actividades y cursos de carácter deportivo, que se dirigen a todas las franjas de edad y cuyas necesidades son así mismo cambiantes y variables según las condiciones de la demanda de servicios en cada momento. Cabe por tanto la introducción de nuevas disciplinas o supresión de otras por falta de demanda, de modo que el proyecto de



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

prestación del servicio debe ser dinámico en cuanto a su capacidad de adaptación a las circunstancias de la demanda.

Bajo los principios antes indicados y teniendo como elementos de desglose los señalados en el Anexo nº 2 de este Pliego “Criterios de valoración de las ofertas”, y como condiciones técnicas las previstas en el PPT, se realizará un proyecto de prestación del servicio.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

SOBRE «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MEJORAS OFERTADAS

Deberá contener la siguiente documentación:

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al modelo que se une al presente pliego como **ANEXO**

V

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del objeto del contrato, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda, en su caso, que figurará como partida independiente.

En caso de presentarse ofertas por empresas exentas de IVA, éstas deberán justificar documentalmente que se encuentran en dicha situación. En el supuesto de presentarse a la licitación empresas exentas de IVA junto con otras sujetas, para la valoración de las ofertas se tomará en consideración en todo caso el precio neto, sin incluir el IVA.

Se presentará bajo el título «Proposición Económica», conforme al modelo que figura



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

como Anexo V de este pliego.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La oferta económica será redactada sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

La proposición económica no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula cuarta del presente pliego.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas. (art. 145.3 TRLCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, no figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas (art. 145.3 TRLCSP).

b) Mejoras

Se presentarán en documento suscrito por el licitador por el que se comprometa fehacientemente al cumplimiento de alguna de las mejoras previstas en la cláusula siguiente.

No se propondrán, o en caso de proponerse, no se valorarán ni figurarán en el contrato, otras mejoras que no sean las establecidas en el presente Pliego. No podrán tampoco ofertarse en dichas mejoras compromisos de financiación inferiores al 100%, es decir que no financien por completo la mejora propuesta.

La valoración atribuida a cada una de las mejoras expuestas se contiene en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

- A. Oferta económica**
- B. Mejoras**
- C. Proyecto de prestación del servicio**

Criterio A: Oferta económica (Hasta 51 puntos)

Se valorará con 51 puntos la oferta económica más ventajosa, (la mayor diferencia entre el precio de licitación y la oferta) y el resto de forma proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Mejor oferta}}{\text{Oferta licitador}} \times 51$$

A efectos del cálculo de la puntuación derivada de la oferta realizada, y al descomponerse éste en tres precios unitarios, se procederá a la estimación del precio total del contrato, IVA excluido, para un año, de acuerdo con las estimaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los supuestos de temeridad se apreciarán de conformidad con los criterios de aplicación en la subasta que establece el art. 85 RGLCAP:

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

Criterio B: Mejoras (Hasta 35 puntos)

- B.1) Por realizar una clases mensual gratuita de dos horas, de exhibición de actividades deportivas para promocionar dichas actividades entre los vecinos del municipio, en las fechas y horarios así como la disciplina que determine el Ayuntamiento (normalmente en fechas en las que no se desarrollan las actividades habituales):..... dirigidas
.....3 puntos.
- B.2) Por organizar uno o varios de los siguientes campus con actividades lúdico-deportivas dirigidas a niños inscritos en las actividades deportivas durante el curso escolar, hasta un máximo de 18 puntos.
- Campus de Verano a realizar en el mes de julio, durante una semana con un mínimo de cinco horas diarias 6 puntos.
 - Campus de Navidad, durante una semana con un mínimo de cinco horas diarias 6 puntos.
 - Campus de Semana Santa, durante una semana con un mínimo de cinco horas diarias 6 puntos.
- B.3) Por realizar una fiesta acuática con animación, música y elementos hinchables en las Piscinas municipales con ocasión de las fiestas patronales del municipio con una duración de 6 horas, con un mínimo de 2 hinchables grande (tobogán, pasillos acuáticos, castillos, etc) y 2 pequeños (pulpo, tobogán pequeño, etc).
..... 5 puntos.
- B.4) Por organizar un campeonato / torneo deportivo de cualquier disciplina desarrollada en el municipio hasta 9 puntos. La asignación de puntos se realizará dependiendo del ámbito geográfico del torneo / campeonato, siendo acumulable:
- Campeonato / torneo nacional 5 puntos.
 - Campeonato / torneo autonómico 3 puntos.
 - Campeonato / torneo local 1 punto.

Para la ejecución de las actividades descritas en los apartados B.2), B.3) y B.4) anteriores será necesario, como mínimo dos monitores, por cada actividad propuesta, sin perjuicio de que, en el supuesto que por el número de personas inscritas sea necesario un número superior, éstos se facturen aparte, en base al precio hora ofertado para las actividades dirigidas y siempre que la actividad se lleve a cabo con la autorización del Ayuntamiento



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

Criterio C: Proyecto de prestación del servicio (Hasta 14 puntos)

Se compondrá de los siguientes apartados:

- C.1) Descripción del proyecto de desarrollo de la programación en base a la naturaleza, contenidos, objetivos, metodología, etc... de cada actividad.
Extensión máxima: 20 páginas a una cara
Valoración: Hasta 10 puntos, según los siguientes subapartados en que habrá de dividirse el propio documento:
- a. Descripción general del proyecto (5 páginas) Hasta 5 puntos.
 - b. Descripción detallada de la forma de programación del servicio, objetivos y metodología (15 páginas)..... Hasta 5 puntos.
- C.2) Descripción del plan de seguimiento, control y evaluación de la calidad de los servicios.
Extensión máxima: 8 páginas a una cara
Valoración Hasta 4 puntos.”

CLÁUSULA NOVENA.- Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará conformada del siguiente modo:

PRESIDENTE: María del Mar Vaquero Perianez
SECRETARIO: Sonia Pérez Gil
VOCALES: María Araceli Sordo Arroita
José Antonio Alcaine del Rosario
Lidia Compáis Sarrías
Antonio Ruiz Lucia
Tomás Díaz Álvarez

SUPLENTES: Fernando Pin Salillas
Beatriz García Mendez
Beatriz García Mendez
Virginia Horville
Pedro Ibáñez Moreno
Ángel Galve Juan
Susana Cañizares Gracia



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación, una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, contenidos en los sobres «B». La fecha y hora de apertura de los sobres «C», se anunciará con una antelación mínima de 24 horas a través de su publicación en el perfil de contratante.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «C»), la Mesa de Contratación procederá a efectuar la propuesta a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo previsto en el artículo 152 TRLCSP y artículo 85 Real Decreto 1098/2001, de 12 de



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos exigidos al personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el apartado 3.3 de la cláusula sexta de este pliego.

c) En su caso, el **Plan de Igualdad** previsto en la cláusula decimoséptima

d) documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **quince días hábiles siguientes** a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Provincia, en este caso en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

a) El contrato se ejercitará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (art. 215 TRLCSP). Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214 TRLCSP).

c) El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que en el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

d) El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará a todos los efectos la condición de empresario.

e) La empresa adjudicataria vendrá obligada a demás a **subrogarse en las obligaciones laborales del adjudicatario actual, asumiendo el personal adscrito** que se encuentre en cualquier tipo de relación laboral con la misma y respetando los derechos, antigüedad o mejoras adquiridas, de acuerdo al Convenio vigente. A estos efectos se establece en el **Anexo VI**, relación de tallada del personal actualmente adscrito al servicio, según listado facilitado por la empresa actual adjudicataria del servicio.

f) El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

g) El contratista esta obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal y de protección del medio ambiente que establece la normativa vigente.

h) El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

i) Indemnizar los daños y perjuicios que sufran los bienes inmuebles, muebles o instalaciones del Organismo por impericia, culpa, negligencia o cualquiera otras causas imputables al adjudicatario o al personal que dependa de él.

j) La empresa adjudicataria deberá coordinarse en todo momento con el Ayuntamiento, a través del coordinador de actividades deportivas, en cuanto a las actividades a realizar, determinando las fechas, horarios y lugares siempre de conformidad con el Ayuntamiento.

k) Por el conjunto de actividades realizadas e impartidas diariamente se deberá dejar constancia mediante la emisión del correspondiente parte que el coordinador de



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

deportes deberá suscribir, a los efectos de control municipal de las actividades, sin cuya conformidad no se considerará realizado.

l) Prevención de responsabilidad civil. El adjudicatario formalizará los seguros oportunos de responsabilidad civil y accidentes de trabajo, con un capital mínimo asegurado de 500.000 euros y tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes y daños personales o materiales que pudieran afectar a cualquier persona o propiedad de los respectivos Centros.

m) El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de otro tipo respecto de la Administración, toda vez que depende única y exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono, respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral social vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue; por tanto, dicho personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido, sin perjuicio de las facultades de control e inspección correspondientes al órgano de contratación.. Por tanto, en ningún caso resultará responsable esta Administración de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus empleados, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del contrato. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de María de Huerva. En caso de que judicialmente fuese declarada cualquier tipo de responsabilidad u obligación del Ayuntamiento en relación con el personal al servicio del contratista, como consecuencia de las acciones u omisiones de éste contrarias al contrato, a la ley o la buena fe, se repercutirán en el contratista los importes que deriven de tales responsabilidades, incluyendo costas judiciales, gastos de defensa y representación procesal o cualesquiera otros.

n) Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales por una sola vez (art. 67.2 g) RG), con el límite de 1.000 euros, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

ñ) Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos o indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el I.V.A. que deba ser soportado por la Administración, en su caso, que se indicará como partida independiente. (art. 145.5 TRLCSP).

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, tal y como se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, incluidos los posibles desplazamientos, gastos de personal (monitores....) etc.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

o) El personal asignado a la ejecución del contrato deberá estar obligatoriamente uniformado con ropa y calzado deportivo durante el ejercicio de sus funciones. El vestuario exigido debe reunir además las siguientes características:

- Polo y/o sudadera de color azul o negro y pantalón de chándal o pantalón corto.

En la espalda figurará la inscripción MONITOR/A o COORDINADOR/A en tamaño no inferior a 20x10 cm. de largo. En la parte delantera aparecerá el logotipo de la empresa adjudicataria, con un tamaño que no supere un espacio de 3x3 cm y en el mismo tamaño el logotipo del Ayuntamiento de María de Huerva.

Se renovará con la periodicidad suficiente para que la vestimenta se mantenga en condiciones óptimas.

p) Informes de seguimiento: Con carácter trimestral el contratista elaborará un informe de asistencia a las diferentes actividades, con las propuestas de mejora que considere conveniente efectuarse en el servicio. Con carácter anual, deberá elaborar una encuesta de satisfacción del servicio a rellenar por los usuarios. Dicho cuestionario se elaborará de conformidad con la Administración contratante.

q) Facilitar a la Administración los certificados negativos de delitos de naturaleza sexual que se hayan expedido a los trabajadores por parte del Registro Central de Delincuentes sexuales, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

r) El contratista estará obligado a proporcionar al personal adscrito a la ejecución del servicio la formación necesaria en el empleo de desfibriladores y la necesaria formación y reciclaje periódicos necesarios para la impartición de las distintas actividades”

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Designación responsable supervisor de la ejecución del contrato y representante de la empresa.

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

La empresa contratista deberá de disponer de un coordinador de actividades deportivas, en las condiciones determinadas en la cláusula sexta del presente Pliego y el Pliego de prescripciones Técnicas que será el responsable de la interlocución con la administración contratante.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones especiales de ejecución de tipo social.

a) Plan de Igualdad

Como condición especial de ejecución de tipo social, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. **Dichas medidas se concretan en la obligación por parte de la empresa adjudicataria de elaborar y a aplicar el plan de igualdad previsto en el artículo 45 de dicha Ley Orgánica.**

El plan de igualdad puede prever, entre otras medidas, acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

El seguimiento y verificación del cumplimiento de esta medida se realizará del siguiente modo:

- La elaboración del Plan de Igualdad por las empresas que tengan más de 250 trabajadores se acreditará a través de la presentación de dicho Plan con anterioridad a la formalización del contrato.

- La elaboración del Plan de Igualdad por las empresas de menos de 250 trabajadores, al no estar obligadas a su formulación de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, deberá realizarse en el plazo máximo de 3 meses desde la adjudicación del contrato.

- El seguimiento de la aplicación de los Planes elaborados por la adjudicataria se verificará a través de la presentación por parte del adjudicatario, con carácter anual, de una memoria que describa la consecución de los objetivos establecidos en el Plan de Igualdad.

Tanto la elaboración del Plan como las memorias de seguimiento que se entreguen a esta Administración deberán ir firmadas tanto por la empresa como por los representantes de los trabajadores.

b) Cumplimiento normativa laboral

Como condición especial de ejecución de tipo social se establece igualmente la obligación por parte de la empresa contratista de aportar con carácter anual declaración jurada de haber abonado a los trabajadores la totalidad de las retribuciones y que la misma se ha efectuado sin demora superior a quince días.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

En el supuesto de que esta Administración tuviere fehaciente conocimiento del incumplimiento en el pago de los salarios o su retraso superior a los quince días, y a los efectos de responder ante eventuales reclamaciones por responsabilidad solidaria, se aplicarán al contratista las penalizaciones previstas en la cláusula vigésimoprimera

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Precios

Dadas las características del contrato, no procede la revisión de precios.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías ó perjuicios ocasionados por la prestación del servicio, sino en los casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGESIMA. Abonos al contratista

La facturación mensual por parte del contratista se realizará con detalle pormenorizado mediante certificación adjunta de los servicios prestados (horas de servicios deportivos prestadas), incluyendo cada uno de ellos el importe que les corresponda de acuerdo con el desglose que se presente por parte del licitador. Conformada la factura por el Ayuntamiento y aprobada por el órgano competente se abonará la misma en el plazo legal previsto para ello.

A efectos de dicha conformidad, la valoración de los trabajos se realizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del RGLCAP y puesto que se trata de un contrato de tracto sucesivo, mensualmente.

Para la valoración se aplicará el sistema de determinación de precios unitarios, según las unidades de prestación en cada período. El contratista deberá ajustarse en todo momento a la oferta presentada, la cual queda incorporada al presente pliego. Cualquier modificación que se introduzca por parte del contratista se considerará nula a todos los efectos si no cuenta expresamente con la aprobación del Ayuntamiento.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su defecto a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta Administración Municipal el acuerdo de cesión (art. 218 TRLCSP).

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 TRLCSP



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Incumplimiento y Penalidades

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego. Si llegado el final del plazo establecido, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato o incumplido las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente Pliego, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad cuya cuantía será el 1% del presupuesto base de licitación, salvo que motivadamente el órgano de contratación determine que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o un 10% del presupuesto base de licitación respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- **Faltas muy graves:** el retraso en el comienzo de la gestión del servicio dentro del plazo señalado, la interrupción de la prestación, la reiteración de al menos tres faltas graves.
- **Faltas graves:** aquellas que llevando consigo un cumplimiento defectuoso del contrato no tengan la consideración de muy graves.
- **Faltas leves:** las que impliquen negligencia o descuido.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Subcontratación

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 50 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 227 TRLCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 228 TRLCSP. Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

- 1.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.
- 2.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 TRLCSP.
- 3.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos procedentes si los hubiere, no exceden del 50 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.
- 4.- Compromiso y acreditación documental, en su caso, por parte del contratista, de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 TRLCSP.

Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a largo de su ejecución deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

Los licitadores deberán indicar en la oferta (en el proyecto de prestación del servicio que figura como contenido obligatorio del sobre nº DOS, en su caso, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el **porcentaje** que supone sobre el precio total del contrato, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Modificación del contrato

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el título V del libro I TRLCSP. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156.

Fuera de los supuestos que se establecerán a continuación, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en el artículo 174.b).

- Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación

El contrato sólo podrá modificarse debido a la concurrencia de alguna de las siguientes razones de interés público:

1- Modificaciones en cuanto a las características de las disciplinas a impartir, cuando éstas obedezcan a modificaciones en su forma de impartición ajenas a la voluntad municipal pero que obliguen por tanto a su aplicación, sin que en este primer supuesto, pueda modificarse en ningún caso el precio unitario de adjudicación, por lo que del presente supuesto no podrá derivarse variación alguna en el precio del contrato.

2- Modificación de los horarios de apertura y cierre de las instalaciones deportivas, del calendario de las distintas actividades, o bien introducción de nuevas disciplinas o supresión de otras inicialmente previstas, como consecuencia de variaciones en la demanda de las distintas actividades o de la propia voluntad municipal de su establecimiento o supresión; de dichas modificaciones no podrá resultar una variación en el precio del contrato superior al 10% incluidas las prórrogas, del contrato previstas.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

- Modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación

1. Las modificaciones no previstas en este pliego solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en el apartado anterior no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

a) cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.

b) cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.

c) cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.

d) cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

e) en cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas.

Procedimiento

Tanto en los casos previstos como en los imprevistos, el procedimiento que se seguirá para su autorización será el previsto en el art. 102 RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

Lo dispuesto en esta cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en todo caso en el artículo 211 para el caso de modificaciones que afecten a contratos administrativos.

En todo caso y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de la Comunidad Autónoma de Aragón, el acuerdo del órgano de contratación de modificar un contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante del órgano de contratación, figurando las circunstancias que lo justifican, su alcance y el importe del mismo; asimismo, se notificará el acuerdo a los licitadores que fueron admitidos, incluyendo, además, la información necesaria que permita al licitador interponer, en su caso, recurso suficientemente fundado contra la decisión de modificación de no ajustarse a los requerimientos legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Suspensión de la ejecución del contrato.

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del mes siguiente a la entrega o realización total del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 222.2 TRLCSP.

3Si la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio o parte de él satisfecho hasta entonces.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Resolución y extinción del Contrato

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

artículos 223 y 308 TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante (art. 301.4 TRLCSP).

CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Plazo de garantía y devolución de la fianza.

Dado que los servicios que se contratan agotan sus prestaciones con el final de la ejecución del contrato, no se considera necesario establecer ningún plazo de garantía.

En consecuencia, la garantía definitiva será devuelta al contratista, previa instancia por escrito del mismo, siempre que el contrato se haya ejecutado satisfactoriamente a juicio de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Naturaleza y régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Protección de Datos de Carácter Personal.

De acuerdo con la LO 15/1999, de Protección de Datos Personales, informamos a todos los licitadores que sus datos personales serán incluidos en el fichero de Procedimientos Administrativos titularidad del Ayuntamiento de María de Huerva con la finalidad de gestionar el presente proceso de contratación. En caso de resultar adjudicatario del proceso, sus datos podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de los trámites legalmente previstos teniendo como destinatarios al resto de licitadores y a terceros como consecuencia de la publicación de los mismos en el perfil del contratante, web municipal y B.O.P.

Asimismo, le informamos de la posibilidad que Ud. tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la siguiente dirección: Ayuntamiento de María de Huerva, Plaza de España nº 1, 50430 María de Huerva.

En María de Huerva, a 12 de Mayo de 2016.

La Alcaldesa,

Fdo.: María del Mar Vaquero Perianez

DILIGENCIA que extiendo yo la Secretaria para hacer constar que el presente pliego rectificado ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de mayo de 2016.

La Secretaria



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES

Don,
mayor de edad, vecino de, con domicilio en (calle y número)....., y documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de, con CIF..... y domicilio en),

DECLARO

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato de _____, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.

En a de..... de 2016.

Fdo.....



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD NI PROHIBICION DE CONTRATAR.

Don,
mayor de edad, vecino de, con domicilio en (calle y número)....., y documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de, con CIF..... y domicilio en),

DECLARO

bajo mi responsabilidad no estar incurso (o bien la empresa no está incurso) en incompatibilidad o prohibición alguna para contratar con la Administración Pública de las contempladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En a de..... de 2016.

Fdo.....



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES.

Don,
mayor de edad, vecino de, con domicilio en (calle y
número)....., y documento nacional de
identidad número, en nombre propio (o en representación de
....., con CIF..... y domicilio en
.....),

DECLARO

Que la persona o la entidad a la que representa no ha sido sancionada por infracción muy grave ni condenada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad del Estatuto de los trabajadores o el convenio aplicable y que cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,

ASUMIENDO EL COMPROMISO

De Aportar, antes de la formalización del contrato, o en su caso, en el plazo de tres meses a partir del mismo, el Plan de Igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y a su aplicación efectiva durante la vigencia del contrato.

En a de..... de 2016.

Fdo.....



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE PAGO SALARIOS

Don,
mayor de edad, vecino de, con domicilio en (calle y
número)....., y documento nacional de
identidad número, en nombre propio (o en representación de
....., con CIF..... y domicilio en
.....),

DECLARO

Que, por medio del presente documento, declara que la CONTRATISTA cumple puntualmente sus obligaciones salariales para con sus empleados y se encuentra al corriente de los pagos que hasta esta fecha les corresponden por todos los conceptos.

En a de..... de 2016.

Fdo.....



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«Don....., con DNI n.º natural de, provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/, y teléfono actuando en nombre (1), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante, procedimiento abierto, el contrato de, y con el Pliego de Cláusulas Administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir dicha licitación, (y en la representación que ostenta), se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato, en las siguientes condiciones (2):

1. – Programa de actividades de gimnasio/pista cubierta:

Base imponible:	euros
IVA, en su caso	euros
Importe total de la oferta:	euros

2. – Programa de actividades deportivas de raqueta (Tenis y Pádel):

Base imponible:	euros
IVA, en su caso	euros
Importe total de la oferta:	euros

3.- Programa de actividades deportivas acuáticas (natación verano)

Base imponible:	euros
IVA, en su caso	euros
Importe total de la oferta:	euros

**** La oferta se realizará en términos de precio unitario por hora de prestación de cada uno de los tres grupos de actividades en que se descompone el contrato.**

Se entienden comprendidos en los precios anteriores todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.

Lugar, fecha y firma del proponente».

- (1) Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la Empresa que representa, incluyendo a continuación en este último caso, la denominación social completa, CIF y domicilio social del licitador.
- (2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato, en términos de precio unitario/hora



AYUNTAMIENTO DE MARIA DE HUERVA

ANEXO VI

REALACION DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO

NOMBRE	Nº AF. S.S	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	JORNADA/HORA SEMANA	MODALIDAD CONTRATACION	NOMINA BRUTA
J.A.R.	500072098501	01/03/2016	MONITOR	1	FIJO DISCONTINUO (300) (1oct-30jun)	55,00 €
L.A.L.	441001895086	15/09/2015	MONITORA	10	FIJO DISCONTINUO (300) (1oct-30jun)	567,25 €
F.A.A.	221002942246	03/07/2015	MONITOR	17	FIJO DISCONTINUO (300) (1sept-31jul)	900,00 €
S.C.B.	501022389167	03/11/2015	MONITORA	2	FIJO DISCONTINUO (300) (1oct-31mayo)	98,26 €
E.C.M.	501012835273	19/11/2015	MONITORA	2	FIJO DISCONTINUO (300) (1oct-31 mayo)	189,00 €
E.C.E.	501030586576	04/04/2014	MONITORA	38	INDEFINIDO TIEMPO PARCIAL (200) FIJO DISCONTINUO (300)	1.200,00 €
J.C.L.	501026727592	01/10/2015	MONITOR	4	FIJO DISCONTINUO (300) (1oct-31mayo)	336,00 €
F.G.M.	501016122159	03/10/2015	MONITOR	1	FIJO DISCONTINUO (300) (1oct-31mayo)	44,00 €
C.K.	501019623455	28/10/2013	MONITORA	40	INDEFINIDO T.C (189)	1.350,00 €
A.L.G.	501051885958	19/09/2014	MONITOR	12	INDEFINIDO T.P (289) FIJO DISCONTINUO (300)	424,46 €
A.M.H.	501009252842	06/10/2015	MONITOR	8	FIJO DISCONTINUO (300) (1sept-30jun)	630,00 €
J.R.R.	501047293111	06/10/2015	MONITOR	8	FIJO DISCONTINUO (300) (1oct-30jun)	273,11 €
J.M.R.G.	280434285966	19/09/2015	MONITOR	26	FIJO DISCONTINUO (300) (1sept-30jun)	1.144,00 €
L.S.P.	500076971638	03/10/2015	MONITOR	1	FIJO DISCONTINUO (300) (1oct-30jun)	44,00 €
J.T.A.	081121580451	01/09/2015	MONITOR	3	FIJO DISCONTINUO (300) (1sept-30jun)	176,00 €
J.A.G.	501006723869	19/01/2016	MONITOR	5	FIJO DISCONTINUO (300) (1sept-31mayo)	350,00 €